

1. Identificación

1.1. Solicitante

ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A. (Enusa), responsable de la instalación Planta Quercus para la fabricación de concentrados de uranio, ubicada en el emplazamiento minero de Saelices el Chico (Salamanca).

La Planta Quercus es una instalación radiactiva de primera categoría del ciclo del combustible nuclear que se encuentra en situación de cese definitivo de explotación según la Orden del Ministerio de Economía (OM ECO/2275/2003) de 14 de julio de 2003 y está sujeta a los límites y condiciones establecidos en la declaración de cese definitivo y en los documentos oficiales vigentes.

1.2. Asunto

Informe preceptivo, sobre la revisión 10 del Reglamento de funcionamiento (RF) de la Planta Quercus presentada por Enusa para su aprobación en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

- Propuesta 1 de la revisión 10 del documento *Reglamento de funcionamiento* de la Planta Quercus, remitida al CSN por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), el día 15 de marzo de 2012, a través del registro telemático (nº de entrada: 40613). El 23 de abril de 2012 se recibió del MINETUR un escrito (nº 41555) de corrección de erratas de la propuesta anterior.
- Propuesta 2 de la revisión 10 del RF enviada al CSN por la DGPEM, en fecha 5 de marzo de 2013 (nº 40589).
- Las propuestas 3 y 4 de la revisión 10 del *Reglamento de funcionamiento* se reciben en el CSN directamente de Enusa en fechas 19 de junio (nº 10240) y 10 de octubre (nº 15762) de 2013 respectivamente.
- El 3 de julio de 2014, tuvo entrada en el CSN (nº de registro telemático 42335) el escrito procedente del MINETUR solicitando informe sobre la propuesta 4 de la revisión 10 del RF que recoge todos los cambios propuestos por Enusa en las propuestas presentadas de esta revisión 10 del RF (esta propuesta, como se ha indicado ya había sido remitida al CSN por Enusa en octubre de 2013).
- “Plan de protección contra incendios de la Planta Quercus” y “Análisis de riesgo de incendio en las instalaciones de la parcela de proceso de la Planta Quercus, recibidos en el CSN el 17 de diciembre de 2013 (nº 18672).
- Información adicional al “Análisis de riesgo de incendio en las instalaciones de la parcela de proceso de la planta Quercus y al Plan de protección contra incendios”. Recibidos en el CSN el 22 de abril de 2014 (nº 6830).

1.4. Documentos oficiales

Los cambios en la organización empresarial realizados por el titular y los propuestos en las especificaciones afectan además a los siguientes documentos, cuyas revisiones han sido objeto de las correspondientes evaluaciones: *Plan de emergencia interior; Estudio de seguridad; Verificación de la instalación -Especificaciones de funcionamiento; Manual de protección radiológica y Programa de garantía de calidad.*

Junto con este informe sobre la revisión 10 del RF se presentan al pleno las PDT correspondientes al *Estudio de seguridad*, revisión 7; *Plan de emergencia interior*, revisión 8 y *Verificación de la instalación-Especificaciones técnicas*, revisión 9. Se considera que estos 4 documentos deben aprobarse de manera conjunta para evitar posibles incoherencias entre los mismos, dado que todos ellos están estrechamente relacionados en los asuntos que se modifican.

2. Descripción y objeto de la propuesta

2.1. Descripción de la solicitud

La revisión realizada en el *Reglamento de funcionamiento* de la Planta Quercus supone un cambio importante en este documento de licencia. Durante el proceso de revisión de la documentación, Enusa ha presentado en el CSN un total de 4 propuestas distintas de la revisión 10 del RF. Se emite un único informe que engloba todos los cambios de las 4 propuestas presentadas por Enusa de la revisión 10 del RF.

El motivo de esta revisión es recoger en el RF las modificaciones que se han producido en la Instalación desde la aprobación de la revisión vigente, así como las adaptaciones que dichos cambios requieren. Los más significativos son debidos fundamentalmente a:

- La retirada de la solución orgánica remanente del proceso, en el primer trimestre de 2011
- La adaptación a los cambios organizativos derivados de la reducción de la plantilla del Centro de Trabajo responsable de la planta Quercus
- Inclusión de las conclusiones de la evaluación del CSN de la propuesta 7 de Revisión 8 de junio 2013 del Plan de emergencia interior (PEI)

Se describen a continuación las variaciones introducidas en cada una de las propuestas:

Propuesta 1

La revisión actual del *Reglamento de funcionamiento* (iniciada con la propuesta 1 de la revisión 10) la plantea Enusa, entre otras razones, para introducir la figura del “coordinador de seguridad” como técnico cualificado que, una vez designado, puede asumir la supervisión de la instalación, en sustitución del supervisor, siempre que la Planta Quercus se encuentre en situación de parada total, sin ninguna actividad (modo de operación 2), y pudiendo actuar como director de emergencia en ausencia del supervisor y del director de la Planta Quercus.

Enusa ha procedido a realizar una reorganización empresarial y como consecuencia, ha variado su estructura y organización. En esta propuesta 1 de la revisión 10 del RF se actualiza la organización funcional del centro de trabajo, del que depende la Planta Quercus, considerando únicamente las organizaciones relacionadas directamente con las actividades e instalaciones de la misma, para recoger los cambios derivados del ajuste de plantilla que tuvo lugar en julio de 2010 y de la retirada de la solución orgánica remanente del proceso de las secciones de extracción-reextracción en el primer trimestre de 2011.

Propuesta 2

En esta propuesta 2, Enusa incorpora una modificación sobre la disponibilidad de los supervisores de guardia. La modificación introducida es consecuencia de que sólo se mantienen vigentes dos licencias de supervisor desde julio de 2010, de tal manera que las dos personas con esta licencia deben alternarse continuamente (generalmente por semanas) para realizar las guardias cubriendo todos los periodos.

De acuerdo a la revisión 9 vigente y a la propuesta 1 de revisión 10, siempre debe haber un supervisor de guardia con presencia en la instalación o con disponibilidad para poder personarse en la misma, en un plazo inferior a 30 minutos o 90 minutos en función de los modos de operación de la planta. Esta disponibilidad implica una limitación muy sustancial de su tiempo extra-laboral, ya que no permite apenas movilidad fuera de un radio pequeño de la misma.

Por esto, Enusa propone que se modifique la disponibilidad de los supervisores, teniendo en cuenta la situación actual de cese definitivo de explotación en que se encuentra la Planta Quercus, en la que las principales actividades que se desarrollan (correspondientes, por una parte, al tratamiento y acondicionamiento de efluentes líquidos; y por otra parte, las asociadas con la ejecución del *Plan de vigilancia y mantenimiento*) tienen una implicación radiológica muy baja y que los sucesos notificables y/o iniciadores de una situación de emergencia que pudieran ocurrir son de carácter puntual y muy limitado, particularmente en periodos de parada.

Enusa propone que los periodos de parada total sin ninguna actividad (modo de operación 2) la disponibilidad sea telefónica y que solo, en caso necesario, sea obligado personarse en la instalación en el plazo más breve posible.

En la propuesta 2, Enusa actualiza el Anexo III "Relación nominal del personal con licencia", debido a la baja de una licencia de operador en enero de 2013.

Propuesta 3

Posteriormente, con motivo de una nueva reestructuración organizativa en ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A., en junio de 2013 se presenta la propuesta 3 de Revisión 10 dado que estos cambios afectan a la dependencia jerárquica y funcional del centro de trabajo al que está adscrita la Planta Quercus. Asimismo, los cambios organizativos afectan a otras organizaciones relacionadas con la actividad de la instalación.

La nueva estructura organizativa ha entrado en funcionamiento el 1 de junio de 2013, a excepción, por una parte, de los cambios de dependencia del centro de trabajo; y por otra parte, de las competencias de la nueva Dirección de Auditoría Interna en lo referente a la realización de las auditorías de calidad, en lugar de la Dirección de Sistemas y Calidad; ya que en ambos casos, se requiere que sean aprobados previamente por los organismos competentes.

Propuesta 4

Finalmente en la propuesta 4 de revisión 10, Enusa incluye las conclusiones de la evaluación del CSN de la propuesta 7 de Revisión 8 de junio 2013 del *Plan de emergencia interior* (PEI), que afectan, entre otros aspectos, a la organización de la emergencia, estableciendo la posibilidad de que un operador asuma la dirección de la emergencia en determinadas circunstancias; y a la cualificación del personal que desempeñe el puesto de coordinador de

seguridad. Asimismo, aprovechando esta nueva propuesta, Enusa ha considerado procedente modificar la descripción de la organización funcional del centro de trabajo, que desde la propuesta 1 de Revisión 10 del *Reglamento de funcionamiento* se detallaba a través de “áreas organizativas” relacionadas directamente con la Planta Quercus, pasando a describirse como “organizaciones” propiamente dichas (en la misma línea que recoge la revisión 9 vigente) por ser más adecuado para describir la estructura organizativa del centro y su funcionamiento.

2.2. Motivo de la solicitud

El motivo de la solicitud es dar cumplimiento a lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía (OM ECO/2275/2003) de 14 de julio de 2003 que indica que, los documentos oficiales vigentes que se contemplan en la Orden Ministerial de 25 de abril de 1997 por la que el Ministerio de Industria y Energía autorizó la puesta en marcha de la Planta Quercus, seguían siendo válidos durante la fase de cese definitivo de explotación y que para su revisión, el titular debía atenerse a lo indicado en la condición 4.1 del anexo I de la orden de 25 de abril de 1997, según la cual, las modificaciones o cambios posteriores a cualquiera de los documentos de explotación, entre los que se encuentra el *Reglamento de funcionamiento*, debían ser aprobados por la Dirección General de la Energía (actualmente, Dirección General de Política Energética y Minas), previo informe favorable del Consejo de Seguridad Nuclear.

Por tanto, los documentos oficiales que aplican a la Planta Quercus durante la fase actual de cese definitivo son los referidos en la autorización de puesta en marcha de 25 de abril de 1997.

2.3. Antecedentes

La Planta Quercus es una instalación radiactiva de 1ª categoría del Ciclo del combustible nuclear, que se encuentra en situación de cese definitivo de explotación según la Orden Ministerial del Ministerio de Economía ECO/2275/2003, de 14 de julio de 2003 (BOE 189, de 8 de agosto de 2003).

Esta orden establecía el plazo de un año, a partir de la fecha de su publicación, para la presentación de la solicitud de autorización de desmantelamiento, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Tras una prórroga de un año, el 14 de julio de 2005 tuvo entrada en el CSN un escrito del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con la documentación presentada por Enusa en apoyo de la solicitud de autorización para el desmantelamiento de la Planta Quercus (entrada nº 15963).

La DGPEM, por resolución de fecha 15 de julio de 2008, concedió a Enusa, a petición propia, la suspensión del proceso de desmantelamiento de la Planta Quercus, prorrogando, por 2 años, su situación de cese definitivo de explotación. En esa resolución se concedía a Enusa un plazo de cuatro meses para remitir al Consejo de Seguridad Nuclear una propuesta de *Plan de vigilancia y mantenimiento* de la planta cuyo objetivo era garantizar que la instalación iba a permanecer en una condición segura hasta que se decidiera sobre su futuro final.

Esta situación se fue manteniendo por sucesivas peticiones del titular hasta que el Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 12 de septiembre de 2012, acordó no informar favorablemente una nueva ampliación de la prórroga de la suspensión temporal del proceso de

licenciamiento del desmantelamiento de la Planta Quercus, y requirió a Enusa para que en el plazo de un año, solicitase una nueva autorización de desmantelamiento de la planta.

El día 5 de noviembre de 2013 tuvo entrada en el CSN la documentación presentada por Enusa en el MINETUR, en apoyo de la nueva solicitud de autorización para el desmantelamiento de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio.

Evaluada la documentación, en aplicación del procedimiento de gestión del CSN de referencia PG.IV08 (Revisión 1 de 8-04-13), se consideró que no tenía la calidad adecuada, por lo que el CSN acordó su devolución el día 26 de febrero de 2014. Hecho que la DGPEM trasladó a Enusa el día 10 de marzo de 2014.

Durante todo este periodo y hasta que se autorice su desmantelamiento, la Planta Quercus está supeditada al mantenimiento de las condiciones de seguridad y protección radiológica establecidas en la Orden Ministerial de julio de 2003 que, como se ha indicado, respecto a la renovación de los documentos oficiales, hace referencia a la Orden Ministerial de 25 de abril de 1997, por la que el Ministerio de Industria y Energía autorizó la puesta en marcha de la Planta Quercus.

En este intervalo de prórrogas en el que se encuentra la instalación, el titular ha presentado varias revisiones de los documentos oficiales de explotación de la Planta Quercus para su aprobación.

En la actualidad, el *Reglamento de funcionamiento* en vigor es la revisión 9 aprobada por la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 21 de febrero de 2011, previo informe favorable del CSN de fecha de 9 de febrero.

Por último mencionar que, en el primer trimestre de 2011, se procedió a la retirada, por parte de un gestor autorizado, de la solución orgánica de las secciones de extracción-reextracción que estaba almacenada en el depósito D-604. Tras esta retirada, Enusa consideró que la situación de la Planta Quercus había cambiado, dado que se había eliminado como suceso iniciador, el incendio de esa solución orgánica de proceso, por lo que ha introducido cambios importantes en sus documentos de explotación, entre ellos el *Reglamento de funcionamiento*, cuya revisión 10 es objeto del presente informe.

3. Evaluación

En esta evaluación se tienen en cuenta de manera global todas las propuestas presentadas por Enusa de la revisión 10 del RF.

En primer lugar, se referencian los informes de las evaluaciones realizadas por las áreas consultadas, teniendo en cuenta que se proponen cambios que afectan a la planta en varios aspectos: estructura organizativa; funciones del personal en situación normal y en casos de emergencia; eliminación de especificaciones de funcionamiento (EF nº 6 y nº 8 referentes respectivamente al sistema contraincendios y eléctrico de emergencia) y cambios de personal y documentales que afectan al *Programa de garantía de calidad*.

Por parte del proyecto se solicitó la evaluación de las propuestas del RF a las áreas especialistas en esos asuntos.

Se destacan los cambios más importantes que han tenido lugar en la revisión 10 del *Reglamento de funcionamiento* con respecto a la revisión 9.

Finalmente se analizan las modificaciones más relevantes y se incluye las conclusiones de las evaluaciones realizadas por las áreas consultadas sobre los aspectos con incidencia en la seguridad y protección radiológica.

3.1. Referencia y título de los informes de la evaluación

Las evaluaciones han sido realizadas por el área Planificación de emergencias (PLEM); por el área de Análisis probabilísticos de seguridad (AAPS) y por el área de Garantía de calidad (GACA), y están recogidas en los informes y notas de referencia siguientes (se incluyen en el Anexo I de esta propuesta de dictamen):

- “Evaluación de la propuesta de revisión de los documentos oficiales de explotación de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio en relación a la PCI”. CSN/IEV/AAPS/QUE1301/51; 04-02-2013.
- “Evaluación de la propuesta de revisión de los documentos oficiales de explotación de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio en relación a la PCI”. CSN/IEV/AAPS/QUE1301/51, rev 1; abril 2014.
- “Evaluación de las propuestas presentadas por Enusa y de la documentación adicional aportada relativas al plan de protección contra incendios para la Planta Quercus” CSN/IEV/AAPS/QUE/1406/57; 11 de junio de 2014.
- “Informe de evaluación de la propuesta 7 de revisión 8 del Plan de emergencia Interior (PEI) y de la propuesta 4 de revisión 10 del Reglamento de Funcionamiento (RF) de la Planta Quercus”. CSN/IEV/PLEM/QUE/1401/53; 07-02-2014.
- “Informe de evaluación de la propuesta 7 de revisión 8 del Plan de emergencia interior (PEI) y de la propuesta 4 de revisión 10 del Reglamento de funcionamiento (RF) de la Planta Quercus”; CSN/IEV/PLEM/QUE/1401/53_1; 27-03-2014. Revisión 1 del informe de febrero.
- Notas interiores de GACA de referencia “NI/SCJ/01/13 de 6-02-2013” y “NI/SCJ/13/04 de 17-10-2013”

3.2. Resumen de la evaluación

Esta propuesta de dictamen técnico tiene en cuenta todas las propuestas presentadas pero es el último documento presentado por Enusa, la propuesta 4 de revisión 10 del RF de la Planta Quercus, el que integra y recoge las conclusiones de todas las evaluaciones realizadas a las propuestas previas, así como los cambios incorporados por iniciativa del titular.

3.2.1. Cambios propuestos

Para un mejor seguimiento del proceso se mencionan a continuación sucintamente los cambios más importantes que han tenido lugar en la revisión 10 del *Reglamento de funcionamiento* con respecto a la revisión 9, a saber:

1. Modificación de la organización del centro de trabajo al que pertenece la Planta Quercus. Descripción de las organizaciones implicadas en sus actividades.
2. Reasignación de funciones según los recursos disponibles. Inclusión de la figura de coordinador de seguridad como la persona responsable de la instalación en sustitución del supervisor de guardia en determinados periodos. Posibilidad de que los supervisores

- sean sustituidos por los coordinadores de seguridad en el modo de operación 2 (sin actividad).
3. Introducción un nuevo sub-apartado para definir las funciones y cualificación de los coordinadores de seguridad. Mejora en la descripción de la formación y cualificación de los coordinadores de seguridad. Aclaración de la formación inicial y periódica que recibirán los coordinadores de seguridad.
 4. Se incluye, como funciones del operador, su actuación como director de emergencia y su colaboración en el mantenimiento de la eficacia del *Plan de emergencia interior*.
 5. Se incluyen las funciones del jefe del Servicio de Protección Radiológica.
 6. Ampliación de plazo de tiempo para la incorporación a la instalación entre 60 y 90 minutos en el modo de operación 1, dado que se ha requerido que siempre esté presente en la instalación una persona que asuma la dirección de la emergencia.
 7. Disponibilidad telefónica del personal de operación asignado al modo de operación 2 sin requerir que se persone en la instalación si no es necesario.
 8. Inclusión de la Guía de Seguridad 7.10 del CSN relativa al “Plan de Emergencia Interior de Instalaciones Radiactivas”.
 9. Eliminación del sistema contraincendios y del sistema eléctrico de emergencia de las Especificaciones de funcionamiento por lo que se modifica el RF, al haber retirado la solución orgánica.
 10. Sustitución de las “Normas de Seguridad” por los procedimientos de garantía de calidad. Descripción de las responsabilidades en la revisión y aprobación de los procedimientos de garantía de calidad. Inclusión del *Programa de garantía de calidad* como documento oficial de la Instalación.

Estas modificaciones se pueden englobar en 4 apartados diferentes que se analizarán por separado en función de las áreas consultadas, a saber:

- A: Cambios en la organización (ver cambio indicado en el punto 1)
- B: Reasignación de funciones y modificaciones en la actuación ante una posible emergencia (recoge los cambios indicados en los puntos 2; 3; 4; 5 ; 6; 7 y 8)
- C: Eliminación de especificaciones de funcionamiento (cambio 9)
- D: Cambios documentales (punto 10)

3.2.2. Análisis de estos cambios

A. Cambios en la organización analizados por área de Garantía de calidad (GACA) en la evaluación de la revisión 6 del Programa de garantía de calidad de la Planta Quercus

Respecto a los cambios organizativos que se plantean en la revisión 10 del RF es de destacar que ha cambiado la dependencia funcional y orgánica de la organización del personal de la Planta Quercus. Actualmente su personal depende, a través del Centro Medioambiental de Ciudad Rodrigo, de la Dirección Financiera y Participaciones, que es la organización responsable de las actividades de Enusa relacionadas con el desmantelamiento y clausura de las instalaciones de minería y fabricación de concentrados de uranio.

Según la revisión 9 del *Reglamento de funcionamiento* vigente, las actividades relacionadas con el desmantelamiento y clausura de las instalaciones son responsabilidad de la Dirección de Aprovisionamiento de Uranio.

La Dirección de Aprovisionamiento de Uranio ha desaparecido del organigrama de Enusa y sus actividades han sido reasignadas a la Dirección Financiera y Participaciones.

La Planta Quercus mantiene su dependencia directa con la dirección correspondiente a través del Centro Medioambiental de Ciudad Rodrigo. Se mantiene el responsable último y titular responsable, ENUSA, Industrias Avanzadas, S. A. (Enusa).

Por otra parte se han introducido cambios en la composición de las Comisiones de Asesoramiento y Gestión (CAS) y en el Comité de Seguridad del Explotador (C.S.Ex.). En la revisión 9 vigente del RF, se indica que el Comité de Seguridad del Explotador (C.S.Ex.), está constituido, al menos, por 4 miembros, perteneciendo, como mínimo, la mitad a la organización de ENUSA en Madrid. En la revisión 10 del RF que ahora se evalúa, se propone que el Comité de Seguridad del Explotador (C.S.Ex.) esté constituido, al menos, por cuatro (4) miembros, perteneciendo la mitad, como mínimo, a otros Centros de ENUSA.

Los cambios en la organización fueron analizados por GACA en la evaluación de la revisión 6 del Programa de garantía de calidad de la Planta Quercus concluyendo que los cambios en la organización se consideran aceptables.

B. Reasignación de funciones y modificaciones en la actuación ante una posible emergencia evaluación realizada por el área Planificación de emergencias (PLEM)

En los últimos años Enusa ha reducido su plantilla, con la justificación de la situación de cese definitivo de explotación en que la que se encuentra la Planta Quercus y dado que las principales actividades que se desarrollan (correspondientes, por una parte, al tratamiento y acondicionamiento de efluentes líquidos; y por otra parte, las asociadas a la ejecución del *Plan de vigilancia y mantenimiento*) tienen una implicación radiológica muy baja.

Enusa ha definido los siguientes modos de operación de la Planta Quercus:

- Modo 1: Funcionamiento de alguna de las actividades indicadas anteriormente.
- Modo 2: Parada total sin ninguna actividad.

Se propone, dependiendo de los modos de operación de la planta, el tipo de personal de operación con licencia, o cualificado siguiente:

	PERSONAL DE OPERACIÓN	
	Modo 1	Modo 2
Supervisor (con licencia)	1(*)	1(**)
Coordinador de seguridad (sin licencia)	-	
Operador (con licencia)	1	-

(*) Supervisor presente durante su jornada de trabajo y localizable telefónicamente fuera de la misma con disponibilidad para personarse en la instalación en 90 minutos.

(**) Supervisor, o coordinador de seguridad, presente durante su jornada de trabajo y localizable telefónicamente fuera de la misma sin disponibilidad de presencia en un plazo prefijado, debiendo personarse en la instalación, en el plazo más breve posible, sólo en caso necesario.

En la planta actualmente hay una persona con diploma de jefe del Servicio de Protección Radiológica, dos personas con licencia de supervisor y cuatro personas con licencia de operador (una persona menos con licencia de operador que en la revisión 9 del RF en vigor).

En la revisión 10 del RF se incluye la figura del coordinador de seguridad como la persona responsable de la instalación en sustitución del supervisor en determinados periodos.

Con el fin de evaluar la adecuación de los cambios propuestos y concretamente en lo referente a la gestión de una posible emergencia se solicitó al área de PLEM, informe en el ámbito de sus competencias.

En el documento "*Informe de evaluación de la propuesta 7 de revisión 8 del Plan de emergencia interior (PEI) y de la propuesta 4 de revisión 10 del Reglamento de funcionamiento (RF) de la Planta Quercus*", elaborado por el área de PLEM, el día 7 de febrero de 2014, sobre los cambios de los documentos de explotación y concretamente sobre el *Reglamento de funcionamiento*, revisión 10, el área de PLEM considera lo siguiente:

" ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

*El titular propone la modificación de la redacción del apartado 2.1.3.2, incluyendo quien asume la Dirección de Emergencia en los diferentes modos de operación.
El cambio propuesto no suscita comentarios; por tanto se considera aceptable.*

RECURSOS HUMANOS

*El titular propone la modificación de la redacción del apartado 3.2, eliminando el párrafo en el que se describía el puesto de coordinador de seguridad, por no ser este personal de operación con licencia.
El cambio propuesto no suscita comentarios; por tanto se considera aceptable.*

*El titular propone la modificación de la redacción del apartado 3.2.2, incluyendo entre las funciones del operador su actuación como director de emergencia y su colaboración en el mantenimiento de la eficacia del PEI, e incluyendo entre las funciones del jefe del Servicio de Protección Radiológica la coordinación de la aplicación del Plan de emergencia interior.
Los cambios propuestos no suscitan comentarios; por tanto se consideran aceptables.*

*El titular propone la modificación de la redacción del apartado 3.2.3, incluyendo la descripción de la formación y cualificación de los coordinadores de seguridad.
El cambio propuesto no suscita comentarios; por tanto se considera aceptable.*

*El titular propone la modificación de la redacción del apartado 3.2.5, incluyendo aclaraciones en las funciones de dirección de emergencia del personal asignado en los diferentes modos de operación de la instalación.
Los cambios propuestos no suscitan comentarios; por tanto se consideran aceptables.*

*El titular propone la modificación de la redacción del apartado 3.4.1, incluyendo referencia a la Guía de Seguridad 7.10 del CSN relativa al "Plan de emergencia interior de instalaciones radiactivas".
El cambio propuesto no suscita comentarios; por tanto se considera aceptable."*

En fecha 24 de marzo de 2014 se solicitó al área de PLEM aclaración sobre el punto referente a los recursos humanos de la planta, en concreto sobre expresado en el apartado 3.2.3. del RF en referencia a los coordinadores de seguridad, dado que Enusa en ese párrafo, además de indicar que los coordinadores de seguridad disponen de un conocimiento amplio de la instalación y formación, manifiesta que el “coordinador de seguridad” como técnico cualificado, una vez designado, puede asumir la supervisión de la instalación, siempre que la Planta Quercus se encuentre en situación de parada total, sin ninguna actividad (modo de operación 2).

En concreto, del epígrafe 3.2.3 del RF, los párrafos que necesitaban aclaración eran los siguientes:

“Además del personal de operación con licencia de supervisor u operador, la instalación dispone de personal cualificado, por su experiencia y formación, para asumir tareas de supervisión de la instalación en determinadas circunstancias, denominándose “coordinadores de seguridad”.

Así, en situaciones de parada total de la Planta Quercus sin ninguna actividad (modo de operación 2), dicho personal podrá ser designado para asumir la supervisión de la instalación en lugar del supervisor, así como la Dirección de Emergencia en caso de producirse.

Este personal tendrá presencia física en la Planta Quercus durante su jornada de trabajo y estará localizable el resto del tiempo de acuerdo con la asignación de personal de operación según los modos establecidos.”

En la modificación de su informe, *“Informe de evaluación de la propuesta 7 de revisión 8 del Plan de emergencia interior (PEI) y de la propuesta 4 de revisión 10 del Reglamento de funcionamiento (RF) de la Planta Quercus”*; CSN/IEV/PLEM/QUE/1401/53_1; 27-03-2014. *Revisión 1* del informe de febrero de fecha 27 de marzo de 2014, PLEM indica que:

“El titular propone la modificación de la redacción del apartado 3.2.3, incluyendo que las funciones del coordinador de seguridad en modo de operación 2 podrán ser las de supervisión de la instalación y de dirección de una posible emergencia, y la descripción de la formación y cualificación de los coordinadores de seguridad.

Los cambios propuestos no menoscaban la operatividad del Plan de emergencia interior (PEI); por tanto se consideran aceptables.”

En la conclusión de su informe, el área de PLEM manifiesta que los cambios propuestos por el titular en la revisión 10 del Reglamento de funcionamiento (RF) se ajustan a lo establecido en la documentación aplicable y por lo tanto, se consideran aceptables.

Todas estas variaciones que afectan a la actuación del personal en caso de emergencias, han sido valoradas favorablemente por el área PLEM, al evaluar la propuesta 7 de la rev 8 del Plan de emergencia interior. La evaluación de ese documento materializada en el informe *“Apreciación favorable de la revisión 8 del Plan de emergencia interior de la Planta Quercus”* CSN/PDT/AICD/QUE/1403/20, concluye que:

Los cambios propuestos en cuanto a la organización de la instalación y el resto de cambios no menoscaban la operatividad del PEI, por consiguiente se pueden aceptar las modificaciones en las actividades del personal derivadas de esos cambios en el RF.

C Eliminación de Especificaciones de funcionamiento, evaluación realizada principalmente por el área de Análisis probabilísticos de seguridad (AAPS)

Los cambios más significativos desde el punto de vista de seguridad y protección radiológica, tienen que ver con la retirada de la solución orgánica remanente del proceso, motivo por el que Enusa propone la eliminación de la especificación de funcionamiento nº 6, relativa al sistema de protección contraincendios y de la EF nº 8 del sistema eléctrico de emergencia que soporta el anterior.

En la revisión 9 de RF vigente, las estructuras, sistemas y equipos sujetos a Especificaciones de funcionamiento, clasificados de “seguridad” (clase S) o “relacionados con la seguridad” (clase RS), según la clasificación de diseño recogida en el Estudio de seguridad, que aplican en esta etapa, son: Dique de Estériles; Barrera Final de Confinamiento; **Sistema de Protección Contraincendios; Sistema de Suministro de Energía Eléctrica** ; Efluentes Radiactivos; Sistema de Confinamiento de Líquidos de Proceso; Sistema de Vigilancia Radiológica Ambiental y Sistema Meteorológico.

En la revisión 10 del RF, Enusa clasifica los siguientes sistemas como clase S o clase RS : Dique de Estériles; Barrera Final de Confinamiento; Efluentes Radiactivos; Sistema de Confinamiento de Líquidos de Proceso; Sistema de Vigilancia Radiológica Ambiental y Sistema Meteorológico, eliminando de la clasificación de seguridad los sistemas Sistema de Protección Contraincendios y de Suministro de Energía Eléctrica.

Cada uno de estos sistemas está asignado en el RF a una organización, que será responsable del cumplimiento de las correspondientes especificaciones de funcionamiento.

Además de proponer la eliminación de las especificaciones correspondientes a los sistemas de protección contraincendios y de suministro de energía eléctrica, se ha modificado la organización que se va a encargar del cumplimiento de la especificación sobre los efluentes radiactivos. En la revisión 9 de RF es la organización de Tratamiento de Aguas y Mantenimiento quien se encarga del cumplimiento, mientras que en la revisión 10 se propone al Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente para ello.

La eliminación de la especificación de funcionamiento nº 6 referente al sistema de protección contra-incendios y los cambios que conlleva en el RF se consideró que debía ser analizada por el área de AAPS respecto a su campo específico de competencia.

Respecto a las modificaciones del RF propuestas por Enusa tras la retirada de la solución orgánica, el área de AAPS en su informe, *“Evaluación de la propuesta de revisión de los documentos oficiales de explotación de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio en relación a la PCI”, de referencia CSN/IEV/AAPS/QUE/1301/51, de fecha 21 de enero de 2013, puso de manifiesto que en la instalación, seguían existiendo ciertas cargas radiológicas y cargas de fuego.*

Este hecho se había constatado en la inspección realizada por los técnicos de AAPS el 29 de noviembre de 2012 (Acta de Inspección CSN/AIN/QUE/12/36).

“En la planta se mantiene una cierta carga radiológica, debida fundamentalmente a la permanencia de una mínima cantidad de uranio en tuberías y equipos aunque hayan sido lavados y la presencia de los lodos de las plantas de tratamiento de agua, los estériles de la lixiviación estática y algunas fuentes radiactiva.

Junto a esta carga radiológica debe considerarse también que, pese a haberse retirado la solución orgánica anteriormente referida, siguen existiendo en la instalación otras cargas de fuego, que básicamente son las que se derivan de que la instalación se encuentre situada en una finca con abundante vegetación que envuelve las diferentes áreas y equipos de la planta; que se han instalado unos nuevos depósitos de gasóleo a la intemperie para calefacción; que existen depósitos de gasoil para las bombas de PCI accionadas por motor diesel y los grupos electrógenos; y que hay transformadores y bombas refrigeradas por aceite”.

En principio, el área de AAPS no consideró aceptable la eliminación del sistema de PCI de las EF y consecuentemente, no consideró aceptable la propuesta 1 del RF. En un primer informe concluyó lo siguiente:

“Por no haberse considerado aceptable la propuesta de ENUSA Industrias Avanzadas S.A. de eliminación del sistema de PCI de las EF no puede, consecuentemente, considerarse aceptable la propuesta de adaptación del RF a este supuesto.”

Del estudio de las siguientes propuestas del RF, el área de AAPS estimó que Enusa debía mantener un sistema de PCI operable, pero su disponibilidad no tenía que estar garantizada necesariamente mediante una especificación de funcionamiento. El sistema de PCI podría ser eliminado de las EF de la planta, siempre que fuera sustituido por, al menos, un análisis de riesgo de incendios (ARI) y un plan o programa de protección contra-incendios (PCI).

Enusa remitió al CSN, el 17 de diciembre de 2013 (nº 18672), los documentos “Plan de protección contra incendios de la Planta Quercus” (PCI) y el “Análisis de riesgo de incendio en las instalaciones de la parcela de proceso de la Planta Quercus” (ARI).

Estos documentos fueron evaluados por el área de AAPS que, por correo electrónico requirió información adicional sobre la cobertura del sistema de detección de las fuentes radiactivas y de las plantas de tratamiento de aguas.

El 21 de abril de 2014 tuvo entrada en el CSN la información adicional presentada por Enusa respecto al PCI y el ARI.

En su informe *“Evaluación de las propuestas presentadas por Enusa y de la documentación adicional aportada relativas al plan de protección contra incendios para la Planta Quercus”* CSN/IEV/AAPS/QUE/1406/57 de 11 de junio de 2014, el área de AAPS considera aceptable la eliminación de la EF nº 6 correspondiente al sistema de protección contra-incendios y por tanto se acepta la modificación que ello conlleva en el contenido del *Reglamento de Funcionamiento*.

Adicionalmente, y respecto a la eliminación de la EF nº 8 “Sistema Eléctrico de Emergencia” se solicitó a Enusa información sobre los equipos alimentados por ese sistema eléctrico, puesto que si se trataba exclusivamente del sistema contraincendios que, como se ha indicado puede eliminarse de especificaciones, también se podría eliminar el sistema eléctrico que lo alimenta.

De la información suministrada por el titular en la propuesta 2 de la revisión 7 del Estudio de seguridad se desprende que el sistema eléctrico, una vez eliminado el sistema de protección contraincendios de las EF, alimenta estructuras que no tienen la clasificación de seguridad (clase S) y por consiguiente, también se puede eliminar el sistema eléctrico de las EF y por consiguiente modificar la redacción del RF en ese sentido (este aspecto se tratará con mayor

detalle en la evaluación correspondiente de las revisiones tanto del *Estudio de Seguridad*, como del documento de las *Especificaciones de funcionamiento*)

Se aceptan las modificaciones del contenido del RF derivadas de la eliminación de las EF del Sistema contraincendios y del Sistema eléctrico de emergencia de las Especificaciones de funcionamiento (nº 6 y nº 8 respectivamente).

D. Cambios documentales

Sustitución de las “Normas de Seguridad” por los procedimientos de garantía de calidad. Descripción de las responsabilidades en la revisión y aprobación de los procedimientos de garantía de calidad. Inclusión del *Programa de garantía de calidad* como documento oficial de la Instalación. Adaptación a la organización propuesta para la elaboración y revisión de los documentos oficiales de la Instalación.

Se incorpora en la revisión 10 del RF el anexo VIII, que no aparece en la revisión 9 actual, para incorporar el listado de los procedimientos de garantía de calidad. En el RF se relacionan exclusivamente el título de los procedimientos de garantía de calidad, pero es en el *Programa de garantía de calidad* (PGC), donde se debe especificar el contenido y sobre todo el tratamiento que se les debe dar a los documentos y registros a conservar, para garantizar su integridad, así como los periodos de retención. Este asunto se tratará en su momento al valorar la aprobación de la revisión 6 del PGC.

La inclusión del PGC como documento oficial de la instalación y la incorporación en el anexo VIII del listado de procedimientos de calidad, se considera aceptable

3.3. Deficiencias de la evaluación

No

3.4. Discrepancias respecto a lo solicitado

No

4. Conclusiones y acciones

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí, se propone informar favorablemente la revisión 10 del *Reglamento de funcionamiento* de la Planta Quercus y remitir al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el escrito que se incluye en el apéndice.

4.2. Requerimientos del CSN

No

4.3. Compromiso del titular

No

4.4. Recomendaciones

No.